



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0176-2025-A/MPMN

Moquegua, **27 MAYO 2025**

VISTOS,

El Informe N° 316-2025-GA-GM/MPMN de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 639-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de mayo de 2025, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Supremo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula en el artículo 73° el pago de sentencias judiciales, mencionando:

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso de las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos probados en el Presupuesto institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales

Que, la Ley N° 30137 "Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales" estipula los criterios de priorización social y sectorial plasmado en el artículo 2° que dice:

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

- 1) Materia Laboral
- 2) Materia previsional
- 3) Víctimas de actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos
- 4) Otras deudas de carácter social
- 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes

2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera, además aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137", Ley que establece criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo; y preceptúa en el artículo 3° Pago de acreedores y ámbito de aplicación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el citado Decreto Supremo refiere en el capítulo V artículo 9° Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, señalando que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación de dicho listado; que debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137 preceptúa en la primera disposición complementaria final que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente, 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático que la entidad encuentre necesario realizar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las excepciones señaladas en el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2023-GM/A/MPMN de fecha 14 de febrero de 2023 refiere que conforme a la sexta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, en su artículo primero resuelve conformar el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26.12.2024 se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año fiscal 2025 del pliego: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme al Informe N° 529-2024-SPH/GPP/GM/MPMN con fecha 25 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala que el presupuesto considerado en el PIA 2025 asciende a S/ 600,000.00 soles, ejecutado a nivel de devengado a la fecha S/ 44,171.09 quedando el saldo de S/. 555,828.91 por el rubro RDR para el pago de calendarización de sentencias con calidad de cosa juzgada, señalando que la disponibilidad presupuestal que se cuenta, este sujeta a la disponibilidad financiera;

Que, mediante Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de abril del 2025, los miembros del Comité acuerdan:

- 1) Aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de abril de 2025 con saldos actualizados y sus formatos resúmenes de dichos adeudos.
- 2) Aprobar el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución a la fecha, siguiendo los procedimientos normativos señalados en la ley N° 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, generado por el aplicativo informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del estado, así como la Directiva con Código N° 001-2021-COMITÉ-GA-GM/MPMN denominada: Directiva del procedimiento para establecer criterios de priorización, registro de previsión y pago de sentencias judiciales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, para el año fiscal 2025.
- 3) Establecer que los montos consignados en el listado de Priorización son sujetos de actualización por los pagos que se hayan realizado y se realicen, encargando dicha labor a la Sub Gerencia de Tesorería, en coordinación con la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.
- 4) Encargar al presidente del comité permanente, remitir el listado priorizado al titular de la entidad, con la finalidad de que, mediante resolución se apruebe el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales.
- 5) Otros según acuerde el comité permanente.

Que, con Informe N° 316-2025-GA-GM/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, solicita que mediante Acto Resolutivo se apruebe el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, al 30 de abril de 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 639-2025-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de mayo de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir una Resolución de Alcaldía que apruebe el Listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 30 de abril del 2025, para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de conformidad con uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2025; PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que como anexo forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los montos consignados en el listado de priorización, son sujetos de actuación por los pagos realizados en gestiones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

